



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 002 2015 01108 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jorge Ovidio Roldan Chavarría, Diana Yazmid Aguilar Carmona
Asunto	Accede a solicitud
AS NO.	147V (113)

En aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso, procede esta dependencia judicial a corregir el lapsus en que se incurrió en acta de remate del 27 de febrero de 2019 y auto de aprobación de remate del 12 de marzo del mismo año, donde se omitió indicar el número de cedula de los demandados y el Nit. entidad demandante, así como la imprecisión con relación a los linderos del parqueadero con cuarto útil número 57, en los siguientes términos:

- ° BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
- ° JORGE OVIDIO ROLDAN CHAVARRIA C.C. 71.713.053
- ° DIANA YAZMID AGUILAR CARMONA C.C. 43.559.738

- ° **PARQUEADERO CON CUARTO UTIL NÚMERO 57:** Situado el sótano 2 de la torre 2 del Conjunto Residencial Montemadero P.H., ubicado en el Municipio de Medellín – Antioquia con una altura libre de 2.35 metros con un área aproximada de “1536” m2, cuyo perímetro está determinado por las líneas que unen los puntos 19 al 26 y 19 punto de partida del plano No. 1-2 E y linda: por debajo con losa que lo separa del sótano 3, por encima, con losa que lo separa del sótano 1, Por el Norte, con parqueadero con cuarto útil integrado No. 58, separado en parte por muro medianero, por el Oriente, con zona de circulación vehicular y con columna, por el Sur, con columnas y con el parqueadero con cuarto útil integrado No. 56, separado en parte por muro medianero, por el occidente con columna y muro de contención. Identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **001-757661** de la oficina de instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

En lo demás se mantiene incólume la providencia indicada.

Con relación a cambiar el área aproximada de 1536 m2 por 15,36 m2, no es procedente, toda vez que los metros 1536 m2, corresponden a la documentación que obra en el expediente, lo que no puede ser objeto de cambio por el Despacho, pues se estarían alterando.

**NOTIFÍQUESE,
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

997e88a06b108bf5bfead1cd73486125b72637858fd668753e4e8e3cf6943659

Documento generado en 27/01/2021 05:03:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**